



demandante ha precisado la protección de los tribunales, pues es manifiesto que tuvo que acudir a ellos en demanda de tutela judicial frente a la intromisión ilegítima en su derecho al honor por parte de la demandante. Por tanto, considero adecuado la solicitud en concepto de indemnización en la cuantía de 8000€ ya que se ajusta a lo previsto en el art. 9.3 LPDH y a la doctrina mencionada.

**QUINTO:** En materia de intereses es aplicable lo establecido en el art. 1100 y 1108 CC desde el momento de la interpelación judicial y en materia de costas y conforme a lo establecido en el art.394 LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones.

### **FALLO**

ESTIMO la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales Sr. [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] contra SANTANDER CONSUMER FINANCE SA representada por el procurador de los tribunales [REDACTED] declarando que la inclusión de los datos personales de [REDACTED] en el fichero de solvencia patrimonial Experian-Badexcug constituye una intromisión ilegítima en su derecho al honor.

Condenar a la demandada SANTANDER CONSUMER FINANCE SA a cesar inmediatamente en tal intromisión, realizando las actuaciones necesarias para que se cancelen los datos personales de la persona física demandante que aún permanezcan incluidas en dicho fichero y se comunique tal cancelación a aquellos a quienes se hubiera comunicado o cedido los datos.

Condenar a la demandada SANTANDER CONSUMER FINANCE SA. a pagar a [REDACTED] la indemnización de OCHO MIL euros, intereses sin expresa imposición de las costas.